P0ROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	**22 de marzo de 2023**
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	**Administrativa y Financiera**
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección Centro Industrial y del desarrollo tecnológico.
OBJETO:	**Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), aceites y lubricantes para el CIDT.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, su misión es cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional. De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. El artículo 27 del Decreto 249 de 2004, señala las funciones que deben desarrollar las subdirecciones de centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas "Administrar y ejecutar todos los procesos de contratación del Centro". El Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico, del SENA Regional Santander,

con el fin de garantizar el funcionamiento de los vehículos que hacen parte de su parque automotor, la maquinaria y equipos, requiere del suministro de aceites de motor y combustibles.

La circulación constante de los vehículos de transporte asignados al Centro, dispuestos para el apoyo en el ejercicio de las labores propias del Centro, de la misma manera que el funcionamiento de la maquinaria y el equipo, evidencian la necesidad de contar con el suministro de combustibles de manera ininterrumpida, toda vez que tal insumo es indispensable para el funcionamiento de los vehículos y maquinaria del centro.

Debido a que el Servicio Nacional de Aprendizaje no cuenta con estos insumos, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante el cual se pueda contratar el suministro de los elementos requeridos y garantizar la satisfacción de la necesidad expuesta.

El Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja requiere contratar el suministro de combustible y Aceites Lubricantes por las siguientes razones:

1. Se cuenta con un parque automotor, que requieren de gasolina y/o ACPM, aceites, para garantizar el desplazamiento de forma regular de funcionarios para el cumplimiento de las actividades administrativas y misionales de la institución.

RELACION PARQUE AUTOMOTOR:

Marca	Modelo	Placa	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
Buseta Chevrolet	2015	OJX784	A.C.P.M	**Aceite Lubricante para motor Diesel.** SAE 20W40
Nissan Frontier	2011	OSA 954		
Aula móvil de Soldadura	2010	OBI 730		

2. Se cuenta con equipos de jardinería que requieren para su funcionamiento el suministro de combustible y aceites, se requiere periódicamente de Gasolina corriente para el funcionamiento y lavado de los equipos de jardinería (corta césped, guadañadora y motosierra), equipos utilizados para realizar el mantenimiento de las zonas verdes de la entidad.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
1	Corta Cesped	De motor Quantun 55	1	GASOLINA CORRIENTE	**Aceite Lubricante para motor Gasolina**
2	Guadañadora	STHILL Serial 363669181	1		

3	Motosierra	STHILL Serial 361193497	1		**Agrícola 2T Jasso – FB-FC-FD**

3. Se cuenta con un ambiente de formación en maquinaria pesada, vehículos y motores de combustión interna, que requieren de gasolina y/o ACPM para el desarrollo de las prácticas de los aprendices en cumplimiento de su programa académico.

3.1 El ambiente de formación de mecánica de automotriz requiere de combustible (Gasolina Corriente y ACPM) y aceites para el desarrollo de la formación y llevar a cabo prácticas de funcionamiento de Motor, Encendido y limpieza de los mismos.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
1	Motor didáctico	FORD FOCUS	1	GASOLINA CORRIENTE Y ACPM (DIESEL)	**SAE 5W30 API SN. Synthety**
2	Motor Didáctico inyección a gasolina	Hyundai	3		
3	Vehículo didáctico Nissan	Nissan	1		
4	Motor Diésel de Inyección Electrónica	International	1		**Aceite Lubricante para motor Diesel.** SAE 15W40 API CK-4
5	Vehículo didáctico Vans	Renault	1		
6	Planta Eléctrica motor Diésel	Kooler	2		
7	Motor diésel de inyección	Hyundai	3		

3.2 El ambiente de formación Mantenimiento y operación de equipo pesado, requiere de (gasolina corriente y ACPM) y aceites para el desarrollo de la formación de los programas en: formación titulada, convenios y oferta abierta de centro (operación de excavadora de oruga, operación de montacargas, operación de mini cargador), se realizarán prácticas en excavadora de oruga, montacargas y minicargador.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
1	Excavadora	Caterpillar 320D	1	ACPM (DIESEL) y GASOLINA CORRIENTE	**Aceite Lubricante para motor Diesel.** SAE20W40 **Hidráulico HYDO 10 ADVANCED**
2	Minicargador	Caterpillar 236B3	2		
3	Minicargador	JHON DERE 320D	1		
4	Montacargas	Caterpillar GP25 NM	1		**Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE 20W50**
5	Montacargas	Nissan N30	1		

	6	Equipos de maquinaria pesada	Caterpillar 320D, 236B3, JHON DERE 320D, Caterpillar GP25 NM, Nissan N30	1		Cuñete de 5 galones. Grasa Lubricante COPAS N°3

3.3 El ambiente de formación de operaciones logísticas", requiere de (gasolina corriente) y aceites para el desarrollo de la formación de los programas en: formación titulada, convenios y oferta abierta de centro (manipulación y movimiento de cargas), se realizarán prácticas en montacargas.

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
1	Montacargas	Hangcha	1	GASOLINA CORRIENTE	**Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE 20W50**

4. El edificio torre 7 ambientes de formación, requiere de (ACPM) y aceites para el funcionamiento de la planta eléctrica de "electrógeno de emergencia

ITEM	DESCRIPCION	REFERENCIA	CANTIDAD	Combustible Requerido	Aceite Lubricante
1	Planta eléctrica de "electrógeno de emergencia "	Modelo PG-175 KW	1	ACPM	**Aceite Lubricante para motor Diesel.** SAE20W40

Dado a que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional y en forma periódica se decretan nuevas tarifas por galón, no es posible la contratación de una cantidad fija de galones.

El contratista deberá suministrar el combustible y aceites lubricante de acuerdo con la necesidad que se presente, hasta agotar presupuesto o el plazo pactado.

Análisis de conveniencia	Se requiere realizar el suministro de combustible, toda vez que se requiere de este insumo para poner en funcionamiento los vehículos y equipos del CIDT.
	La necesidad del suministro de combustible persiste en esta vigencia, toda vez que este insumo es necesario para la movilización de los vehículos y equipos que dependen de este líquido.

	La opción más favorable para la entidad que permita satisfacer la necesidad en cumplimiento de los principios que informan la contratación estatal, a las modalidades de selección previstas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación Administrativa del SENA, y acorde con las apropiaciones presupuestales de la respectiva vigencia fisca el proceso contractual se debe adelantar por la modalidad de mínima cuantía, considerando la naturaleza y el presupuesto disponible

3. **Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**

El objeto se encuentra incluido en el PAA en la versión 1 en la fila 128

Código UNSPSC	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
15101505; 15101506; 78102101; 15121500	68_9540_128 Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), aceites y lubricantes para el CIDT	30.000.000	Edgar Alfonso Navas Rojas	Cra. 28 No. 56-10 Barrio Galán

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	B -Materias primas	15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
2	B -Materias primas	15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible diesel
3	F- Servicios	78000000	78100000	78102100	78102101	Transporte de productos derivados del petróleo
4	B -Materias primas	15000000	15120000	15121500	15121500	Preparados lubricantes
5	B -Materias primas	15000000	15120000	15121900	15121902	Grasa

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

6. OBJETO

Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), aceites y lubricantes para el CIDT.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

Nota 1: La ejecución del contrato deberá atender las necesidades del centro hasta culminar la vigencia o agotar el presupuesto oficial, cualquiera de los dos eventos, el que ocurra primero.

Nota 2: Las cantidades son unitarias, aclarando que en la ejecución contractual estas deberán atenderse de conformidad con las necesidades del centro y el presupuesto establecido para el desarrollo del objeto contractual.

Nota 3: Cada una de las unidades antes descritas, será realizada previa autorización del supervisor del contrato.

Nota 4: La entidad se reserva el derecho por intermedio de su supervisor, de solicitar o no, una (1), varias o todas las unidades cotizadas por el proponente seleccionado. En todo caso las unidades solicitadas por el supervisor serán estrictamente las necesarias y se cancelarán los insumos efectivamente entregados.

Nota 5: Se establecen cantidades unitarias para efectos de verificar la oferta más favorable para el centro, aclarando que en la ejecución contractual estas deberán atenderse de conformidad con las necesidades del centro y el presupuesto establecido para el desarrollo del objeto contractual

Nota 6: En todo caso, si se requiere por caso fortuito cambiar del sitio de entrega del combustible, este será dentro del perímetro urbano.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INDICATIVA
1	GASOLINA CORRIENTE	15101506	GALON	1
2	ACPM	15101505	GALON	1
3	Servicio de transporte de combustible, desde la EDS hasta el CIDT o para el caso de la maquinaria pesada hasta la sociedad portuaria, en los casos que se requiera.	78102101	GALON	1
4	Aceite Lubricante para motor Diesel SAE: 20W40, 20w50 API CJ-4	15121501	GALON	1
5	Aceite Lubricante para motor Gasolina Agrícola 2T Jasso - FB -FC- FD	15121501	CUARTO	1
6	Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE: 20W50, 20W40. API S (F-J - N-L)	15121501	GALON	1
7	Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE 5W30 API SN. Synthety	15121501	GALON	1
8	Aceite Lubricante para motor Diesel. SAE 15W40 API CK-4	15121501	GALON	1
9	Tambor de 55 galones. Aceite Hidráulico HYDO 10 ADVANCED	15121504	TAMBOR	1
10	Grasa Lubricante COPAS N°3 Cuñete de 5 galones.	15121902	UN	1

NOTA 1.: El contratista deberá suministrar el combustible y aceites de acuerdo a la necesidad que se presente, hasta agotar presupuesto o el plazo pactado

NOTA 2: Se establecen cantidades unitarias para efectos de verificar la oferta más favorable para el centro, aclarando que en la ejecución contractual estas deberán atenderse de conformidad con las necesidades del centro y el presupuesto establecido para el desarrollo del objeto contractual

NOTA 3: En todo caso, si se requiere por caso fortuito cambiar del sitio de entrega del combustible, este será dentro del perímetro urbano

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Las contenidas en el numeral 6.1 y 7

8. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector capitulo IV Estudios del sector en los Procesos de Contratación de mínima cuantía en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta lo siguiente:

En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para llevar a cabo el análisis de mercado y dar cumplimiento a lo estipulado en las normas de contratación estatal vigentes, se consultó la información contenida en la página del SECOP.

Dicha información, se encuentra justificada en el documento anexo al presente estudio (Estudio y Análisis económico del Sector).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.075.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el área solicitante **(Administrativa y financiera)** adelantó un estudio de mercado por cantidades unitarias, en donde se estimó que el valor para **Contratar el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), aceites y lubricantes para el CIDT** es de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.075.000),** conforme al presupuesto asignado para el presente proceso. En el

documento anexo RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO, se evidencian los valores unitarios el cual forma parte integral del presente documento.

La entidad actuó de conformidad con el manual de contratación GCCON-M-001 V-05 numeral 4.2.3 Estudios del mercado y del sector utilizando los mecanismos de Solicitud de cotización en la página del secop II mediante el módulo de solicitud de información a proveedores, precio histórico y se solicitaron cotizaciones directamente a proveedores del sector.

El presente proceso de selección se realiza por monto agotable por el total de los recursos disponibles para la presente vigencia. No obstante, en el presente documento se establecen cantidades indicativas, aclarando que el valor final del contrato se definirá al culminar la ejecución del mismo de conformidad con el combustible y/o aceite realmente requeridos, los cuales no pueden exceder del valor del Presupuesto Oficial de la Entidad. El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable se realizaron cotizaciones, que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se establece su cantidad en la ejecución contractual de cada uno de los ítems descritos, de acuerdo a la necesidad del suministro de combustible y aceites.

Para la presentación de la oferta y la estimación del menor valor, los proponentes deberán diligenciar cada uno de los valores correspondientes a cada uno de los ítems, la sumatoria de la totalidad de los ítems será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja, es decir, el valor total sobre el cual se revisa el menor precio, valor que probablemente será inferior al valor del presupuesto oficial.

Resultado del estudio de mercado de las cotizaciones recibidas por parte de los proveedores del sector:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA ELEMENTO O SERVICIO A ADQUIRIR	CODIGO UNSPSC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INDICATIVA	PETROIL	SERVICENTRO SAN ANDRES SAS	PRECIO HISTORICO CONTRATO 2022 MAS IPC	PRECIO HISTORICO CONTRATO 2021 MAS IPC	PRECIO HISTORICO CONTRATO 2020 Incluido IPC	VR. UNITARIO PROMEDIO	VR. UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	VR. TOTAL INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE VARIACIÓN
					VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO	VR. UNITARIO				
1	GASOLINA CORRIENTE	15101506	GALON	1		10.500	$ 10.572	$ 10.032	$ 9.652	$ 10.189	$ 10.189	$ 10.189	4%
2	ACPM	15101505	GALON	1		9.200	$ 10.367	$ 9.831	$ 9.459	$ 9.714	$ 9.714	$ 9.714	5%

3	Servicio de transporte de combustible, desde la EDS hasta el CIDT o para el caso de la maquinaria pesada hasta la sociedad portuaria, en los casos que se requiera.	78102101	GALON	1		400	$ 396	$ 370	$ 356	$ 380	$ 380	$ 380	6%
4	Aceite Lubricante para motor Diesel SAE: 20W40, 20w50 API CJ-4	15121501	GALON	1		127.000	$ 99.365			$ 113.182	$ 113.182	$ 113.182	17%
5	Aceite Lubricante para motor Gasolina Agricola 2T Jasso - FB -FC- FD	15121501	CUARTO	1		31.700	$ 27.828			$ 29.764	$ 29.764	$ 29.764	9%
6	Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE: 20W50, 20W40. API S (F-J - N-L)	15121501	GALON	1		123.200	$ 100.858			$ 112.029	$ 112.029	$ 112.029	14%
7	Aceite Lubricante para motor Gasolina SAE 5W30 API SN. Synthety	15121501	GALON	1		122.400	$ 169.680			$ 146.040	$ 146.040	$ 146.040	23%
8	Aceite Lubricante para motor Diesel. SAE 15W40 API CK-4	15121501	GALON	1		108.400	$ 109.019			$ 108.710	$ 108.710	$ 108.710	0%
9	Tambor de 55 galones. Aceite Hidráulico HYDO 10 ADVANCED	15121504	TAMBOR	1		5.900.000	$ 4.968.004			$ 5.434.002	$ 5.434.002	$ 5.434.002	12%
10	Grasa Lubricante COPAS N°3 Cuñete de 5 galones.	15121902	UN	1	450.000	435.600				$ 442.800	$ 442.800	$ 442.800	2%
												$ 6.406.810	

Debido a que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional y en forma periódica se decretan nuevas tarifas por galón, no es posible la contratación de una cantidad fija de galones. El contratista deberá suministrar el combustible de acuerdo a la necesidad que se presente, hasta agotar presupuesto o el plazo pactado.

Para dar inicio al presente proceso se tomará como referente el presupuesto asignado para el presente proceso

Los precios del combustible pueden sufrir variaciones, atendiendo que en la ciudad de Barrancabermeja la regulación normativa permite la libertad tarifaria obrando en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 181254 de 20 de julio de 2012 expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

Información para tener en cuenta:

Cada mes el precio de la gasolina y el ACPM cambian dependiendo en gran medida del comportamiento del petróleo y el dólar, mensualmente el Ministerio de Minas y Energía establece los precios de referencia para la gasolina y el ACPM en el país.

Es importante destacar que mediante la Resolución 181254 del 30 de julio de 2012, el Gobierno estableció para 25 zonas del país el régimen de libertad vigilada para la fijación del margen de distribución de los combustibles, de esta manera, las estaciones de servicio ubicadas en dichas zonas pueden fijar sus precios libremente teniendo en cuenta el precio de referencia, es decir, establecen el valor dependiendo de la oferta y la demanda. Igualmente, las estaciones están obligadas a reportar el precio para el público al Sistema de Información de los Combustibles (Sicom).

Así mismo, cuando el Gobierno decreta un descenso en el precio de la gasolina, las estaciones tienen la obligación de bajar el valor para el público, pero no necesariamente tienen que tener el mismo precio fijado por el Ministerio, ya que éste sólo es de referencia.

También existe el régimen de libertad regulada, el cual funciona en zonas donde casi no hay las estaciones de servicio, por lo que no hay oportunidad de tener competencia y por esto el precio no puede sobrepasar al fijado por el Ministerio de Minas y Energía.

Mediante la resolución 40222 del 22 de febrero de 2015, el Ministerio de Minas y Energía dicta disposiciones en relación con el margen de distribución minorista para la gasolina motor corriente, la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y el ACPM mezclado con biocombustible para uso en motor diésel, la cual quedó así:

MDM: corresponde al margen máximo reconocido a favor del distribuidor minorista en las ciudades en que aplica el régimen de libertad regulada, que se fija en 625,61 por galón, teniendo en cuenta las inversiones en infraestructura, los costos de operación y mantenimiento, así como los gastos de administración de ventas.

Este margen se actualizará el 1 de febrero de cada año, con base en la variación del IPC del año inmediatamente anterior certificado por el DANE.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-02	$ 29.075.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
3823	2023-02-02	2023-12-31	954010	C-3603-1300-14-0-3603025-02	Nación	Veintinueve millones setenta y cinco mil pesos mcte	29.075.000

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

De otra parte, se tendrá en cuenta lo establecido en la circular 3-22-000044 del 28 de febrero de 2022:

...

3.2. Modalidad de Selección de Mínima Cuantía

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007.

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C– 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

"De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato".

...

El En el mismo sentido, mediante circular 01-3-2022-000133 del 07/07/2022 la dirección general del SENA señaló: "En atención al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del Contrato (...). Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que las diferentes áreas del SENA deberán:1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad."

La entidad dentro de la etapa de planeación contractual, procedió a verificar en la página web www.colombiacompra.gov.co; el acuerdo marco de precios vigente para el suministro de combustible CCE715-1-AMP-2018, constatando que a la fecha las especificidades propias de la necesidad que se pretende contratar, no se suple con lo consagrado dentro del catálogo que contienen las especificaciones técnicas, toda vez que la ciudad de Barrancabermeja no se encuentra contemplada dentro del catálogo de transporte de combustible, y este servicio es indispensable, ya que se requiere ocasionalmente el suministro de combustible puesto en sitio para suplir la necesidad de

los ambientes de formación de maquinaria pesada, logística, automotriz, equipos de jardinería y planta eléctrica bloque 7.

Catálogo de Transporte de Combustible					
Acuerdo Marco para el suministro de Combustible CCE-715-1-AMP-2018					
Ciudad	**Rango**	**Distracom**	**Distribuidora Nacional**	**EDS Autogas**	**Terpel**
Bogotá	Mayor o igual a 200 galones	$ 200.000	$ 180.000		
	Mayor o igual a 500 galones	$ 127.000	$ 180.000	$ 130.000	$ 237.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 150.000	$ 180.000		$ 237.000
Chía	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 185.000		$ 190.000	$ 234.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 234.000
Cota	Mayor o igual a 200 galones				
	Mayor o igual a 500 galones			$ 130.000	$ 345.000
	Mayor o igual a 1.000 galones				$ 345.000
Facatativá	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 115.000		$ 210.000	$ 120.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 115.000			$ 120.000
Madrid	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 185.000		$ 190.000	$ 219.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 219.000
Mosquera	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			

	Mayor o igual a 500 galones	$ 125.000		$ 130.000	$ 255.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 255.000
Soacha	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 185.000		$ 190.000	$ 297.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 297.000
Sibaté	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 205.000		$ 210.000	$ 405.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 405.000
Sopó	Mayor o igual a 200 galones				
	Mayor o igual a 500 galones			$ 130.000	$ 150.000
	Mayor o igual a 1.000 galones				$ 150.000
Cali	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 142.000			$ 147.200
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 142.000			$ 147.200
Palmira	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 203.000			$ 208.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 208.000
Yumbo	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 74.000			$ 76.800
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 74.000			$ 76.800

Jamundí	Mayor o igual a 200 galones				
	Mayor o igual a 500 galones				$ 249.600
	Mayor o igual a 1.000 galones				$ 249.600
Barranquilla	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 165.000			$ 169.600
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 165.000			$ 169.600
Malambo	Mayor o igual a 200 galones	$ 230.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 150.000			$ 153.600
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 150.000			$ 153.600
Medellín	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 100.000		$ 140.000	$ 105.600
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 100.000			$ 105.600
Caldas	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 135.000		$ 140.000	$ 275.200
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 200.000			$ 275.200
La Estrella	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 123.000		$ 155.000	$ 128.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 123.000			$ 128.000
Sabaneta	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 140.000		$ 155.000	$ 144.000

	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 140.000			$ 144.000
Itagüí	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 123.000		$ 140.000	$ 128.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 123.000			$ 128.000
Envigado	Mayor o igual a 200 galones				
	Mayor o igual a 500 galones			$ 140.000	$ 128.000
	Mayor o igual a 1.000 galones				$ 128.000
Bello	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 100.000		$ 140.000	$ 105.600
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 100.000			$ 105.600
Montería	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 330.000			$ 1.216.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 300.000			$ 1.216.000
Cartagena de Indias	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 92.000		$ 140.000	$ 96.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 92.000			$ 96.000
Pereira	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 130.000			$ 134.400
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 130.000			$ 134.400
Dosquebradas	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			

	Mayor o igual a 500 galones	$ 93.000			$ 96.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 93.000			$ 96.000
Ibagué	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 203.000			$ 208.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 203.000			$ 208.000
Sincelejo	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 330.000			$ 928.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 300.000			$ 928.000
Manizales	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 132.000			$ 134.400
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 132.000			$ 134.400
Villavicencio	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 155.000			$ 160.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 155.000			$ 160.000
Armenia	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 235.000			$ 240.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 235.000			$ 240.000
Neiva	Mayor o igual a 200 galones	$ 250.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 107.000			$ 112.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 107.000			$ 112.000

Santa Marta	Mayor o igual a 200 galones	$ 350.000			
	Mayor o igual a 500 galones	$ 330.000			$ 480.000
	Mayor o igual a 1.000 galones	$ 300.000			$ 480.000

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Teniendo en cuenta lo anterior en la vigencia 2021, la entidad procedió a consultar ante CCE la inclusión de transporte dentro del catálogo del AMP para el municipio de Barrancabermeja, para lo cual manifiestan lo siguiente:

...

El municipio Barrancabermeja se encuentra en la categoría D para el acuerdo marco de precios de combustible nacional y para esta categoría no está incluido en transporte. En ese caso la entidad debe ocuparse del transporte del mismo. También le informamos que desde que se estructuró el acuerdo marco se establecieron las actualizaciones posibles al catálogo y dentro de ellas no se encuentra la solicitud de inclusión del transporte de combustible en las categorías B,C y D

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta que no existe concurrencia entre los acuerdos marcos de precio y la modalidad de mínima cuantía, se aclara que no es viable adelantar el proceso por el AMP CCE-715-1-AMP-2018, toda vez que la entidad no tiene dentro de sus funciones la prestación del servicio de transporte de sustancias peligrosas, lo que nos imposibilitaría adelantar el proceso por el acuerdo precitado por los riesgos ambientales y físicos que implica el desarrollo de esta actividad, además que la entidad no dispone de personal capacitado, vehículo especial, ni elementos o equipos especializados necesarios para transportar sustancias peligrosas.

Por todo lo anterior, en donde se evidencia que no tiene cobertura de transporte para el municipio de Barrancabermeja y dado que el transporte de combustible puesto en sitio es una necesidad especial y una característica propia que demanda la entidad para satisfacer la necesidad del suministro de combustible, además que no es obligatorio la utilización de los AMP cuando se trate de mínima cuantía, la entidad decide adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Otro:	N/A

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

a) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
b) Presentar la factura de cobro, previo visto bueno del supervisor del contrato.
c) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
d) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
e) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
f) Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y contratación de aprendices y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
g) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, contratación de aprendices durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el

SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

h) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
i) Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
j) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.
k) No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma del contrato adicional.
l) Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, directiva presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
m) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
n) Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el SENA durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la entidad o en su lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
o) Reportar al SENA cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que este adopten las medidas correspondientes.
p) Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al SENA las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar.
q) Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de contratistas a las instalaciones el SENA Regional Santander.
r) Cumplir con los lineamientos de ingreso, descargue de elementos, que deben cumplir el personal de la empresa contratista, de conformidad con las directrices y medidas que establezca el SENA.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

a. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto
b. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta
c. Suministrar el combustible y aceites de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Centro.
a. Hacer entrega del combustible en las cantidades que la Entidad solicite, a través de la persona designada por el subdirector de centro.
b. Reajustar el precio por galón de combustible durante la vigencia del contrato solamente cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente,

tomando siempre como base el valor ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción.

c. Prestar el servicio en forma permanente y oportuna
d. Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.
e. Entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de los servicios entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems.
f. Contar con el personal suficiente para la prestación del servicio.
g. Presentar información del suministro de combustible a cada vehículo o equipo, en el que se detalle: fecha de tanqueo, hora exacta del servicio, cantidad de combustible, valor por galón, valor del combustible suministrado en el momento que se señala, número de placas del vehículo o referencia de los equipos.
h. Garantizar que la estación de servicio cuente mínimo con dos (2) surtidores para Gasolina Corriente.
i. Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina en caso de escasez de combustible en el mercado.
j. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
k. El Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja, le suministrará al proponente favorecido la relación del parque automotor y de los equipos, objeto del suministro de combustible con marcas, placas, modelos o referencias autorizados a tanquear.
l. El combustible para los equipos de maquinaria pesada, ambientes de formación automotriz de jardinería y demás que se requiera, deberá suministrarse puesto en sitio.
m. Contar con una estación de servicio en la ciudad de Barrancabermeja.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que al ser un contrato de suministro las obligaciones se agotan con las entrega de los bienes/elementos objeto de adquisición, por lo que no es un aspecto relevante el personal vinculado, por lo que el personal y su verificación no aporta condiciones relevantes para la entidad que permitan determinar la necesidad de definir el cumplimiento de esta obligación.

14.1.3 Obligaciones relacionadas con requisitos ambientales y energéticas y de seguridad y salud en el trabajo.

de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M[1]001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

14.1.3.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES Y ENERGÉTICO:

- **Criterios para compra de sustancias químicas**

a. Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

   Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).

b. Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

- **Criterios para suministro de Combustible a través de Estación de Servicio**

a. El proveedor tiene que contar con plan de contingencias radicado a la (s) autoridad (es) ambiental (es) para el manejo de hidrocarburos.

- **Criterios para el transporte de sustancias peligrosas**

a) Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.

b) Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas

Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.

c) Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal.

NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.

d) Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual

e) Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará:
- Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito.

- La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada

14.1.3.2 Obligaciones de Seguridad y salud en el trabajo

a) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

b) El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 Ministerio trabajo, avalado por un profesional idóneo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo debe contener como mínimo los siguientes puntos:

PRESENTAR AL INICIO DEL CONTRATO

1. Certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días de los **trabajadores** que ejecutan el objeto del contrato.
2. Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Resolución 0312/2019.

3. Soportes de implementación del plan estratégico de seguridad vial en la ejecución del objeto del contrato acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022:

   - Documentación de conductores y vehículos con los cuales se ejecutará el objeto del contrato (exámenes médicos, capacitaciones y condiciones generales de los conductores, licencias, permisos, comparendo; documentación del parque automotor, mantenimientos, inspecciones, seguros, tecno mecánica, soat, etc.)
   - En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar los correspondientes documentos de la empresa que presta el servicio de transporte requerido.

   Nota: El SENA podrá verificar en cualquier momento que el **contratista** cumpla con los lineamientos establecidos en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 Ministerio trabajo.

14.1.3.2.2 Obligaciones para ingreso a las instalaciones y de Bioseguridad

1. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.

- Presentar Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle el objeto del contrato de acuerdo con la y Resolución 692 de 2022 o la que haga sus veces.

Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores.

2. Reportar al SENA cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que este adopte las medidas correspondientes.

3. Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso de contratistas y/o subcontratistas a las instalaciones el SENA Regional Santander, presentando los siguientes **soportes 3 días hábiles antes de la fecha planeada para el ingreso.**

- Realizar la inducción de seguridad y salud en el trabajo publicada en el Secop II antes del ingreso al centro de formación, dejando evidencia con el registro de asistencia y evaluación de conocimiento.

Link de videos SST: https://drive.google.com/drive/folders/1e-VAjDywVMnMSs6fFfVJ5HmE75cqUDmy?usp=sharing

Link de asistencia y evaluación: https://forms.office.com/r/3gyAQEbRgF

- Soporte de Pagos mensual de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada de los trabajadores que ejecutan el objeto del contrato.
- Soporte de entrega de elementos de bioseguridad por parte del empleador y elementos de protección personal (EPP) para la prevención del virus COVID-19 y los riesgos que correspondan a las actividades a desarrollar dentro de las instalaciones del CIDT. (firmado por el trabajador)
- Soporte capacitación por parte de la empresa que contrata al trabajador sobre protocolos de riesgo biológico, de bioseguridad, el uso adecuado de EPP y los riesgos asociados a la actividad. (firmado por el trabajador). El trabajador deberá utilizar los elementos de protección personal EPPs necesarios para el desarrollo del objeto de contrato.
- Matriz de peligros de la empresa que contrata al trabajador donde se evidencia la identificación de los peligros y valoración de los riesgos asociados a la labor que desarrolla el trabajador teniendo en cuenta la ubicación de la entidad don desarrollan las tareas y donde se relacione la identificación del riesgo biológico por COVID-19.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

El contratista deberá suministrar lo descrito en el numeral 7.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de OCHO (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, expedición del RP, aprobación de las garantías y se le dé inicio en la plataforma del secop II.

16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será directamente en la estación de servicios dispuesta por el contratante para el suministro de combustible y/o instalaciones del Centro Industrial y del Desarrollo tecnológico de Barrancabermeja, Cra. 28 No. 56-10 B. Galán, según sea acordado con el supervisor, teniendo en cuenta la necesidad del servicio para el caso de los ambientes de formación: automotriz, maquinaria pesada, logística, y equipos de jardinería y planta eléctrica, que serán suministrados puestos en sitio según indicaciones por parte de la entidad.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Barrancabermeja, Santander, Colombia.

16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO DEL SERVICIO DE LOGISTICA

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos parciales de acuerdo al suministro entregado	Proporcional al suministro entregado	EL Centro Industrial y del Desarrollo Tecnológico de Barrancabermeja efectuará en **pagos parciales quincenales,** de acuerdo al servicio prestado, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos legales, a la cual se

		deberán anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: • Presentar factura electrónica con código QR • RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días. • Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro. Planillas de pago • Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la CC del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos • Certificación de cuota de aprendices no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal. • Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o

		no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los treinta (30) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los descuentos de ley relacionados con la **retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, retención de IVA (si aplica)**, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Otra forma de Pago:	N/A

16.3 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Funcionario profesional o técnico con conocimientos relacionados con el objeto del contrato.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un profesional del área **automotriz o maquinaria pesada,** como supervisor (a) del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma adjudicación del presente proceso es a monto agotable hasta la totalidad del presupuesto, con precios unitarios fijos para cada ítem; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en este estudio previo y los pliegos de condiciones son "'indicativas" (no obligatorias) por lo cual el SENA solicitará las cantidades de acuerdo a los requerimientos institucionales hasta agotar el presupuesto.

18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación del presente proceso será a monto agotable previo cumplimiento de requisitos habilitantes.

Debido a que los precios de los combustibles están regulados por el Gobierno Nacional y en forma periódica se decretan nuevas tarifas por galón, no es posible la contratación de una cantidad fija de galones, además es incierto el consumo de combustible en los vehículos y equipos, por lo que se tendrá en cuenta únicamente el límite de recurso presupuestal que se tiene para el presente proceso, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.075.000),** Incluido todos los gastos y costos en que incurra para la legalización y cumplimiento de la oferta aceptada, pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

Se estima este valor como presupuesto oficial, **no obstante, ello, el valor final del contrato se definirá al finalizar la ejecución del mismo, de conformidad con el suministro de combustible y aceites realmente requerido, los cuales no pueden**

exceder del valor del Presupuesto Oficial de la Entidad. El presente proceso de selección se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable.

Por tratarse de un contrato de suministro a monto agotable se realiza el estudio de mercado por cantidades unitarias, ya que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal se establece la ejecución contractual y la cantidad requerida de cada uno de los ítems descritos, de acuerdo a la necesidad de cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor y maquinaria pesada y los respectivos equipos.

18.2 Lotes

No aplica.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.

b) Capacidad Financiera.

c) Capacidad Técnica

19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

I. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: El oferente deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta, conforme al formato establecido en el anexo No. GCCON-F-061 V.01, "carta de presentación de la propuesta" y será firmada por el proponente o su apoderado debidamente facultado, si fuere el caso. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica deberá ser firmada por el representante legal; si se trataré de una unión temporal o consorcio deberá venir firmada por la persona que los integrantes hayan seleccionado como representante del consorcio o unión temporal.

II. **CAPACIDAD:** La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:

a) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONA JURÍDICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONA NATURAL EXPEDIDO POR EL ÓRGANO COMPETENTE: El proponente persona natural o jurídica, o en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar con su oferta certificado expedido por autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

FECHA DE EXPEDICION: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

OBJETO SOCIAL: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad mercantil de la persona natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL: De quien suscribe la oferta, se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal

REPRESENTANTE LEGAL Y FACULTADES PARA CONTRATAR Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que consten limitaciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de los oferentes extranjeros deberán dar cumplimiento a las disposiciones de consularización, apostille o traducción de documentos, según aplique, dispuestas en el documento anexo al pliego de condiciones electrónico.

AUTORIZACION: En el caso de que el representante legal del oferente no disponga de las facultades para la presentación de la oferta y suscripción del futuro contrato en el evento de resultar adjudicatario o disponga de restricciones de carácter estatutario, deberá aportar copia del documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

VIGENCIA: De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de las ofertas. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

RENOVACION: tratándose de personas jurídicas o naturales comerciantes, deberán aportar el registro correspondiente donde conste la renovación de la matricula mercantil del año **2022.**

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y deberá la sociedad tener como mínimo una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación de este.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización.

En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado contratante y que deben ser exhibidos en el territorio de otro Estado contratante.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados que son parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos

CONSTITUCION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución. Adjuntar los siguientes formatos:

GCCON-F-066 Constitución de consorcio
GCCON-F-067 Constitución de unión temporal

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN**

El proponente, consorciado, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento en donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- ✓ Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- ✓ Nombre e identificación de los integrantes
- ✓ La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- ✓ El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- ✓ La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada, con las facultades que corresponden a cada uno de ellos.
- ✓ Los porcentajes de participación de sus integrantes. (estos no podrán ser modificados con posterioridad a la presentación de la oferta)
- ✓ Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- ✓ La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
- ✓ El nombre del oferente plural. **Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.**
- ✓ Definir la forma en la que se efectuará la facturación y designación para pagos en el evento de resultar adjudicatario, especificando:
  - ➢ Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
  - ➢ Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, o
  - ➢ Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

- ✓ Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).
- ✓ Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del SENA.
- ✓ No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el SENA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por

escrito al SENA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

- ✓ El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (Certificado de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo a lo previsto previamente en el presente documento.
- ✓ Igualmente, deberá tener en cuenta la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", expedida por Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.
- ✓ En consideración a lo anterior, el proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el SENA rechazará al proponente plural que allegue oferta desde la cuenta individual de alguno de sus miembros.

- **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al SENA uno de los originales de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en el cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- ✓ La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
- ✓ Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato resultante del proceso de selección
- ✓ Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para esto efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- ✓ La manifestación expresa de que cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados al SENA, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de la propuesta y del contrato.
- ✓ La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad en que se promete a celebrar según el cual ninguno de sus accionistas/socios/miembros, podrá(n) ceder su participación en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del SENA.

- ✓ Que la duración de este no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años mas
- ✓ Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación.
- ✓ La participación de cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este, y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el SENA.
- ✓ Los integrantes asociados bajo la modalidad de promesa futura deben suscribir escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo de adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerar que no existe interés para suscribir el contrato y se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada con la propuesta.

b) FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o persona natural o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, la cual debe ser clara y legible. Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

c) **FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS** Todo proponente sea Persona Natural o jurídica, de manera individual, en consorcio o Unión Temporal, los representantes de las personas jurídicas, así como el representante designado en el consorcio o Unión Temporal, (VARONES MENORES DE 50 AÑOS) deberán anexar copia de la LIBRETA MILITAR o Certificado de definición de situación militar emitido por el EJERCITO NACIONAL –DIRECCION DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESEÑAS descargar de https://www.libretamilitar.mil.co/

III. CONFORMACIÓN SOCIETARIA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA.

El proponente persona jurídica deberá acreditar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del formato F-057, la composición societaria de la persona jurídica a la que representa.

En caso de ser proponente plural, deberá allegar este formato por cada una de las personas jurídicas que conformen al proponente plural.

IV. IDENTIFICACIÓN DE SOCIOS/APORTANTES/ACCIONISTAS QUE CONFORMAN EL PROPONENTE.

El proponente deberá aportar, en caso de que la persona jurídica proponente tenga una composición societaria y haya aportado el formato F-057, las cédulas de ciudadanía de cada uno de los socios/aportantes/accionistas de la sociedad que se presenta como proponente.

En caso de ser persona plural, deberá aportar la cédula de ciudadanía de todos los socios/aportantes/accionistas de las personas jurídicas que componen al proponente plural.

V. **ACREDITACION DE ENCONTRARSE A PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES A LA CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA.**

Para personas naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Adjuntar **FORMATO GCCON-F-063- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL.**

Para personas jurídicas: Tratándose de personas jurídicas deberá acreditar el pago de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando este exista, y deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, su respectiva tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente y actualizado para contadores, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los últimos **seis (6) meses**, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de

presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

Adjuntar **FORMATO GCCON-F-062- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA.**

Para los Proponentes Plurales: cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar. Adjuntar **FORMATO GCCON-F-063- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA NATURAL** y/o el **FORMATO GCCON-F-062- CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA,** según corresponda y como se encuentren estructurados.

a) En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
b) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo cuando este exista, según corresponda.
c) En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.
d) El SENA se reserva el derecho a realizar la respectiva verificación por medio del aplicativo CERTIAPORTES, que se tiene dispuesto para corroborar los presuntos incumplimientos del pago de aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). En caso de verificarse presunto incumplimiento el proponente deberá aclarar, subsanar y/o justificar dicha situación.

VI. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.** La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

VII. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

VIII. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una

declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

IX. **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.** Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía, para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su imposición, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional (Art 183).

X. **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE APRENDIZAJE**: Se deberá acreditar paz y salvo del cumplimiento sobre el Contrato de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista o por el representante legal. En el evento de no encontrarse obligado con la contratación de aprendices deberá manifestarlo por escrito. Acorde a lo establecido en la Resolución interna No. 002090 del 26 de Octubre/05: "En el caso de personas naturales, en el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, lo certificará mediante la presentación de una declaración juramentada, donde se manifieste dicha circunstancia". El Sena se reserva el derecho de verificar en el aplicativo de recaudo y aportes el pago de dichos conceptos.

XI. **CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

En el caso de proponente persona natural deberá aportar el certificado de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, suscrita en original.

En el caso de los proponentes plurales, cada miembro deberá aportar el certificado de no encontrarse inmerso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, suscrita en original. Adjuntar anexo Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades"

XII. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT.** El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN.

Nota: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deberán allegar soporte del agendamiento ante la DIAN para la realización del trámite de expedición del RUT.

XIII. **CERTIFICACION BANCARIA DEL PROPONENTE.** El oferente deberá presentar con su oferta la certificación expedida por una entidad financiera en la que se detalle número de cuenta bancario corriente o de ahorros para efecto de pagos. El certificado la expedición deberá ser con una antelación no **mayor a 1 mes** a la fecha de radicación de la oferta.

XIV. **CERTIFICACION DE APLICACIÓN NORMAS DE PREVENCION Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Diligenciar y firmar formato GCCON-F-064 por parte del representante legal de la persona jurídica, por la persona natural.

En el caso de presentar la propuesta un proponente plural, cada miembro del proponente plural deberá aportar este documento.

XV. **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS** Se debe anexar formato GCCON-F-059, Para que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - pueda generar el trámite de la notificación de los actos administrativos de carácter particular, por cualquier vía electrónica, el proponente deberá registrar su dirección de correo electrónico y aceptar las condiciones relacionadas en el presente documento.

En tal sentido, el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportarlo. Así lo deberá realizar en caso de ser proponente una persona natural. Y, en el caso de ser proponente plural, deberá ser aportado por el representante legal de esta.

19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

19.1.2.1 EXPERIENCIA

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes

adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades.

La experiencia requerida debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. Razón por la cual la entidad requiere del contratista, el conocimiento frente a las actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar; y proporcional en cuanto a la relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato.

Con el fin de garantizar que la calidad de los bienes o servicios a adquirirse se hace necesario garantizar el conocimiento del oferente a contratar.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone la aplicación de criterios diferenciales en los procesos de contratación publicados por las Entidades Estatales, una vez analizado el objeto y las obligaciones del proceso, se establecerá condiciones más exigentes respecto del requisito habilitante de experiencia que deberá acreditar las empresas que no reúne las calidades de MIPYMES frente a las que si lo son.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. *Tiempo de experiencia.*
2. ***Número de contratos para la acreditación de la experiencia.***
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de

los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.** Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

El proponente podrá acreditar la experiencia según la condición de Mypimes o No Mipymes y cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

1) **Acreditación de experiencia para proponentes no MiPymes:** La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como ***mínimo uno (1) máximo dos (2) contratos*** ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

a) objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual.
b) Se encuentren ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
c) Como mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de los dos deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

2) **Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes**: La experiencia que se debe acreditar para participar en el presente proceso de selección será como

mínimo uno (1) máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados que cumpla con los siguientes requisitos:

a) El objeto y/o alcance de los contratos debe estar relacionado con el objeto contractual.
b) Se encuentren ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de propuestas.
c) Como mínimo el valor de uno de los contratos o la suma de los tres deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial definido para el presente proceso.

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación y/o informe final expedida por la entidad contratante, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa Contratante (Dirección y Teléfono)
b) N.I.T
c) Nombre del Contratista
d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e) Número del contrato (si tiene)
f) Objeto del contrato
g) Valor del Contrato (si el contrato se encuentra en ejecución el valor ejecutado)
h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación.

Si el proponente presenta certificaciones de contratos cuyo inicio haya sido efectuado con anterioridad al periodo requerido en la presente Invitación, pero su ejecución se extiende dentro del mismo, el CIDTB SENA Regional Santander sólo tendrá en cuenta esta última fracción de valor.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia total de dicha figura asociativa será la que aporte cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en ella. Cuando se haga referencia a un contrato ejecutado como Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar la participación de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los demás requisitos solicitados en este numeral.

Nota 1: Cuando se pretenda acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar además de la certificación cualquiera de los siguientes documentos: copia de la minuta respectiva, factura de venta, orden pedido u otro documento relacionado que soporte la certificación, so pena de no ser tenida en cuenta para el cálculo de la experiencia.

Nota 2: En el evento que los contratos presentados por los proponentes involucren servicios adicionales a los solicitados por la entidad, la certificación deberá reflejar el valor total correspondiente a dichos servicios.

Nota 3: En caso de que la certificación no contenga toda la información requerida, dicha información podrá verificarse en los soportes adjuntos.

Nota 4: En caso de no contar con la certificación expedida por la entidad, podrá allegar copia del contrato y del acta de liquidación o de recibido a satisfacción, en donde conste la ejecución a cabalidad.

La certificación del contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al contrato principal, quedando esta como una sola certificación.

En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de rechazo de la propuesta.

EL SENA SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR DURANTE LA EVALUACIÓN LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL PROPONENTE A FIN DE CORROBORAR LA MISMA Y SOLICITAR LOS SOPORTES QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

19.1.2.2 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Respecto de lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, en el marco del fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, una vez revisada la normatividad, se realizó un análisis en el que se pudo concluir que para el presente proceso no se hace necesaria la aplicabilidad de este incentivo, toda vez que de hacerlo podría suponer cargas adicionales al contratista quien tendría que destinar para la ejecución del objeto contractual la vinculación de personal el cual no se hace necesario ni para la entrega de los bonos ni para el cambio de los

mismos como quiera quien redime dichos emolumentos es directamente el trabajador oficial en los establecimientos dispuestos para ello.

19.1.2.3 Establecimientos de comercio en Barrancabermeja

El oferente debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o quien haga sus veces en donde acredite que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja en donde se pueda suministrar el combustible.

19.1.2.4 OFERTA TECNICA Y ECONOMICA

Para la presentación de la oferta económica a través de la plataforma SECOP II deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Deberá presentar la oferta técnica y económica en el formulario de la plataforma del SECOP II.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la Entidad.
3. Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. El proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos e indirectos.
4. El interesado en participar debe tener presente que la plataforma del SECOP II no contiene una casilla para discriminar el IVA, por lo tanto, los valores unitarios a ofertar debera incluir el IVA si a ello hay lugar.
5. Al presentar su oferta tenga en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas y descuentos correspondientes a que hubiere lugar. En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos.
6. Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda.
7. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **(Retención en la fuente, retención de Industria y Comercio, Retención de IVA)**
8. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.

9. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
10. Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de monto agotable, la oferta económica a presentar en la lista de precios del SECOP II, se deberá diligenciar de la siguiente manera:

- **Monto agotable**: Se estimará una primera casilla con la descripción del objeto contractual, la cual deberá diligenciarse por el total del valor del presupuesto oficial, con el ánimo de que, al momento de selección y adjudicación del proponente habilitado, se pueda seleccionar únicamente esta casilla. En caso de que el proponente diligencie un valor diferente, la entidad lo ajustará al valor del presupuesto oficial.

- **Valor unitario de los bienes**: El proponente deberá diligenciar con los valores unitarios que desee ofertar las casillas correspondientes a los residuos a recolectar requeridos en las especificaciones técnicas del objeto.

  La sumatoria de la totalidad de los ítems será el precio por el cual se realizará la comparación para establecer la oferta económica más baja.

19.1.3. REQUISITOS AMBIENTALES Y ENERGÈTICOS Y REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

19.1.3.1 Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. El proponente persona natural (con o sin establecimiento de comercio) o persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por la ARL y/o por el Representante Legal con fecha de expedición del 2023, donde indique expresamente el resultado y nivel de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su organización, dando aplicación a los estándares mínimos aplicables. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo). Ver formato GCCON-F-065

   Aquellos oferentes que tengan un puntaje igual o inferior a 85% deberán entregar el respectivo plan de mejoramiento.

2. Certificación firmada por el representante legal y responsable del SG-SST, donde indique el nombre y cédula de la persona encargada de SST, junto con la hoja de vida y sus respectivos soportes (Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, Curso de 50 horas en Seguridad y Salud en el

Trabajo vigente, certificado por establecimiento autorizado) del técnico, tecnólogo o profesional responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. El plan de trabajo anual 2023 firmado por el representante legal, acorde a lo establecido en el decreto 1443 de 2014 y decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 Ministerio trabajo.

4. Plan de capacitación SST 2023.

5. Matriz de identificación de peligros que contemple la actividad objeto del contrato.

6. Certificación emitida por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 20223040040595 del 12 de julio del 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación

En caso de que el servicio de transporte no lo vaya a prestar directamente por indisponibilidad o insuficiencia de vehículos, de personal, o cualquiera que fuere la situación, deberá aportar el correspondiente documento de compromiso en el que una empresa debidamente constituida y habilitada prestará el servicio de transporte requerido.

19.1.3.2 REQUISITOS AMBIENTALES

- **Criterios para compra de sustancias químicas:**

a. Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.

Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.

ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al

proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública está exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su director o Subdirector.

Decreto 2150 1995 Articulo 87.

- **Criterios para Suministro de Combustible a través de Estación de Servicio**

a. El proveedor deberá presentar la autorización de operación emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.

Sujeto a acuerdo Marco de Precios, establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente.

b. El proponente deberá presentar declaración juramentada expedida por el Representante Legal certificando que en caso de ser adjudicado, cuenta con Plan de Contingencias radicado ante la autoridad ambiental y se encuentra facultado para dar cumplimiento a la normatividad expedida en la materia.

- **Criterios para el transporte de sustancias peligrosas**

a. Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

19.1.4 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

19.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

19.1.6 REQUISITOS PONDERABLES

N/A

20 ANALISIS DE RIESGOS

Riesgos que puedan afectar el proceso contractual de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, CONPES 3714 de 2011.

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual para identificar los riesgos en los Procesos de Contratación publicado en la página de Colombia Compra Eficiente, la entidad elaboró el respectivo análisis teniendo en cuenta:

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el proceso de contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación
3. Evaluar y calificar los riesgos
4. Asignar y tratar los riesgos
5. Monitorear y revisar la gestión de los riesgos.

Dicha información, se encuentra justificada en el documento anexo al presente estudio acompañado de su respectiva matriz de riesgos.

La Matriz de Riesgos se elaboró de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

Para las garantías de mitigación de riesgos ASEGURADO/BENEFICIARIO (según aplique) deberá ser el CENTRO INDUSTRIAL Y DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA REGIONAL SANTANDER DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, cuya dirección es Carrera 28 No 56-10 de Barrancabermeja. El NIT de la entidad es 899.999.034-1

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del

	contrato y 6 más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

El presente proceso de selección puede ser limitado a MIPYMES nacionales o territoriales, conforme lo dispone la Ley 2069 de 2020 que reza en su artículo 30 lo siguiente:

ARTÍCULO 30. MIPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*

b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*

c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*

d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto 1860 de 2021, reglamentó y estableció lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa

aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"*

Así las cosas, de presentarse las solicitudes de limitación a MIPYMES que cumplan las condiciones relacionadas anteriormente, la Entidad mediante aviso informará si al proceso solo podrán participar empresas MPYMES nacionales o territoriales, según el caso.

19 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en las ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como la correspondiente acreditación así,

# Criterio	Criterio de Desempate	Documento de acreditación
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	FORMATO A1: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PERSONA JURIDICA. FORMATO A2: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PERSONA NATURAL. FORMATO A3: ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROPONENTE PLURAL.
2	Preferir la propuesta de la	FORMATO B1: CERTIFICACIÓN MADRE

	mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO B2: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO B3: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS JURÍDICAS. FORMATO B4: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR- PROPONENTE PLURAL COMPUESTO POR PERSONAS NATURALES ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS B1 Y B3
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco	FORMATO C1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA FORMATO C2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- INTEGRANTE PERSONA JURÍDICA EN PROPONENTE PLURAL. FORMATO C3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO

	por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	(25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PROPONENTE PERSONA NATURAL. FORMATO C4: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DE MÍNIMO EL DIEZ POR CIENTO (10%) Y/O VEINTICO POR CIENTO (25%) DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD A LA QUE SE REFIERE LA LEY 361 DE 1997- PERSONA NATURAL EN PROPONENTE PLURAL.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	FORMATO D1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA JURÍDICA . FORMATO D2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PLURAL. FORMATO D3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY- PROPONENTE PERSONA NATURAL. ANEXO COMÚN AL FORMATO D1, D2 o D3: CERTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente	FORMATO E1: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE

	que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS. FORMATO E2: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS-PROPONENTE PERSONAL NATURAL. FORMATO E3: CERTIFICACIÓN VINCULACIÓN DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS-PROPONENTE PLURAL. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS E1, E2 Y E3.
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	FORMATO F1: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y/O POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO F3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

		ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS F1, F2 Y F3.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres	FORMATO G1: CERTIFICACIÓN MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN EN PROPONENTES PLURALES CON INTEGRANTE PERSONA JURIDICA. FORMATO G2: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN. FORMATO G3: CERTIFICACIÓN DE PROPUESTA PRESENTADA POR PROPONENTE PLURAL COMPUESTA POR PERSONAS NATURALES MADRE CABEZA DE FAMILIA. ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO Y MANEJO DE DATOS E INFORMACIÓN PERSONAL- APLICABLE A FORMATOS G1, G2, Y G3.

	cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante	FORMATO H: CERTIFICACIÓN PAGOS REALIZADOS A MIPYMES.

	el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Allegar el cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Se debe allegar el certificado de existencia y representación legal.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	N. A

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la oferta para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota 2: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

Nota 3: En caso de considerar que los formatos cumplan con los requisitos legales aplicables, deberá aportar la información en el formato modificado a conformidad. En tal sentido, el SENA no es responsable por el contenido del formato ya que este se constituye un modelo para el cumplimiento de los factores de desempate conforme a la normatividad.

Nota 4: Respecto del criterio de desempate número 2 (en lo correspondiente a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar), 5, 6 y 7 deberán ser publicados indicando en la publicación que estos son privados, en los términos de que trata el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. En tal sentido, el SENA no es responsable por la indebida publicación de la información correspondiente a estos criterios de desempate. Así, el SENA mantendrá la reserva de la información corresponde a estos criterios de desempate.

Nota 5: En los criterios donde exista anexos comunes, deberán ser aportados so pena de no tenerse en cuenta el certificado para acreditar el criterio de desempate.

Nota 6: El sorteo se realizará a través de medios electrónicos online de la siguiente manera: Participarán los proponentes que se encuentren empatados, se utilizará la herramienta LISTA ALEATORIA de la página https://app-sorteos.com/es/app listando los nombres de cada uno de los interesados. Quien resulte en primer lugar se tendrá como la oferta de menor valor y así sucesivamente.

Para efectos de garantizar la transparencia y publicidad del sorteo, este se transmitirá a través de Microsoft Teams cuya diligencia será grabada de principio a fin, a los proponentes se les compartirá previamente el link de la reunión a través de SECOP II. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden conectarse a la diligencia en Microsoft Teams, se realizará el sorteo con los que se conecten. La Entidad informará a los interesados el resultado del sorteo, por lo cual esta diligencia será grabada y publicada en la plataforma del SECOP II.

20 ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	NO	NO

21 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	X
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	X

22 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

AMBIENTAL: El impacto ambiental durante la ejecución del contrato será de forma positiva, minimizando los riesgos asociados a la contaminación del medio ambiente el contratista será responsable de las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas relacionadas con la ejecución del contrato. La forma de mitigar es revisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de SST.

AUTORIZACION: Por tratarse de un contrato de suministro se solicitará autorización a la Regional Santander.

23 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

24 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A

25 ANEXOS

1. Formato solicitud necesidad de bienes y servicios
2. Pantallazo del PAA donde se encuentra el objeto de contratación
3. Solicitud Estudio de mercado y cotizaciones
4. Resultado Estudio mercado
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6. Análisis de Riesgos

7. Estudio y análisis económico del Sector
8. Estudios previos

GLORIA ADELINA CHIPAGRA RINCON
Subdirección de Centro (E)

Proyectó: Sandra P. Acosta C.
Cargo: Profesional G1- Contratación

Revisó Aspectos jurídicos: Mauricio Javier Cuadros
Cargo: Abogado contratación

Revisó Aspectos Técnicos: Cleymer Enrique Florez Segura.
Cargo: Instructor.

Revisó Aspectos Ambientales: Nelson Corena Argota
Cargo: Dinamizador Ambiental y energética

Revisó Aspectos SST: Leonardo Lozano C.
Cargo: Apoyó SST Leonardo Lozano

Vo. Bo.: Sandra Patricia Leòn Gòmez
Cargo: Coordinadora Grupo de apoyo.

Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y/o disposiciones legales y/o técnicas vigentes.